

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DEL
DOS MIL VEINTE (2020).

NUMERO ÚNICO DE RADICACIÓN 13-001-31-10-007-2019-00525-00

PROCESO: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL Y DECLARACIÓN DE
EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS
PERMANENTES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD
PATRIMONIAL.

DTE: ELOISA BALOCO FLOREZ

DDO: MARIO OSORIO MOSQUERA

SALA DE AUDIENCIA VIRTUAL

MICROSOFT TEAMS

ACTA DE AUDIENCIA

INICIO DE AUDIENCIA: 17 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA: 9:00 A.M

FIN DE AUDIENCIA: 17 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA: 12:10 P.M.

JUEZ: DAMARIS SALEMI HERRERA

INTERVINIENTES

DEMANDANTE: ELOISA BALOCO FLOREZ

APODERADO DEMANDANTE: LUZ ELENA REBOLLEDO DE ROMANO,.

DEMANDADO: MARIO OSORIO MOSQUERA

APODERADO DEL DEMANDADO: ALEXANDER PEREZ JATIB.

ETAPAS SURTIDAS

CONCILIACIÓN:

LUEGO DE AGOTAR VARIAS FORMULAS PARA QUE LAS PARTES
CONCILIARAN SUS DIFERENCIAS SE DECLARA FRACASADA ESTA ETAPA LAS
PARTES NO TIENEN ANIMO CONCILIATORIO, POR LO CUAL SE CONTINUA CON
EL TRAMITE DE LA ACCIÓN

INTERROGATORIO A LAS PARTES:



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

SE PRACTICÓ EL INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDANTE, Y SE PRACTICO EL INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDADO POR PARTE DE LA SEÑORA JUEZ.

FIJACIÓN DEL LITIGIO:

EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE FIJO SUS HECHOS Y PRETENSIONES, MANTENIENDO INCÓLUME LAS CONSIGNADAS EN LA DEMANDA.

EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA INDICÓ QUE SE MANTIENE EN LO INDICADO EN LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.

SANEAMIENTO DEL PROCESO:

SE CUMPLIERON LAS GARANTÍAS Y NO SE ADVIRTIÓ NULIDADES POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, NI POR DESPACHO.

SIN EMBARGO EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA ELEVO UNA SOLICITUD DE NULIDAD POR QUE CONSIDERA QUE LA PARTE DEMANDANTE NO ESTA LEGITIMADA EN LA CAUSA, SE LE DA TRASLADO DE LA MISMA A LA APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE Y LUEGO DE LO ANTERIOR EL DESPACHO INDICA QUE NO HAY LUGAR A SANEAMIENTO ALGUNO PUES EN EL ARTICULO 133 DEL CGP SE ESTABLECE DE MANERA TAXATIVA LAS CAUSALES DE NULIDAD Y LA ALEGADA POR EL APODERADO JUDICIAL NO SE ESTABLECE DE LA LECTURA REALIZADA AL PRECITADO ARTICULO.

ESTA DECISION ES NOTIFICADA EN ESTRADO Y CONTRA ELLA PROCEDEN LOS RECURSO, LOS APODERADOS JUDICIALES NO PRESENTAN RECURSO ALGUNO.

SE DA POR CONCLUIDA LA AUDIENCIA INICIAL Y SE LE INDICA A LAS PARTES INTERVINIENTES QUE LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN DONDE SE TOMARAN LAS DEMAS PRUEBAS TESTIMONIALES QUE FUERON DECRETADA Y SE DICTARA SENTENCIA SERA FIJADA Y PUBLICADA MEDIDANTE AUTO EN EL ESTADO ELECTRONICO.

NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DE LA DILIGENCIA SE DA POR TERMINADA Y SE FIRMA EL ACTA EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020. SIENDO LAS 12:10 P.M.

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

DAMARIS SALEMI HERRERA

JUEZ

REALIZADO POR KEIVIN CARDONA THERAN.

Firmado Por:

**DAMARIS SALEMI HERRERA
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00358911068371bc608e24b00ef1c23f11790870b18bf48b547daf67f1b717af**
Documento generado en 18/11/2020 12:11:42 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**